



100-28.01

RESOLUCION No. 668 DE 2016
(Julio 14)

“Por la cual se realiza un encargo a un funcionario de carrera administrativa”

EL CONTRALOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial el Decreto 1950 de 1973, la Ley 909 de 2004, el Decreto 4968 de 2007, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.583 del 21 de junio de 2016 se retira del servicio al señor PHANOR ARBALDO LOZANO CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.246.118, del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, perteneciente a la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por mediar inclusión en la nómina de pensionados de COLPENSIONES del empleado, a partir del día 30 de junio de 2016, generándose una vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.

Que en la planta de cargos de la entidad existe una vacante definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, ocasionada por el retiro del servicio del funcionario PHANOR ARBALDO LOZANO CRUZ, como Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”*.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.”*

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que para efectos de provisión de un empleo hay vacancia definitiva por obtención de la pensión de jubilación o vejez del titular del empleo.

Que el inciso quinto del artículo 1º. del Decreto 4968 de 2007 dispone no requerir autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacantes de empleos de carrera.

Que la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, con el fin de proveer la vacante definitiva generada por retiro del servicio del señor PHANOR ARBALDO LOZANO CURZ, efectuó invitación a los funcionarios de carrera administrativa con derechos para acceder al encargo del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, para participar en el proceso de encargo.

Que la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera efectuó el estudio de acreditación de requisitos por parte de los postulantes para designación del encargo del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, verificando que el funcionario OSCAR JULIAN BEJARANO VARELA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.455.938, quien ostenta el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, grado 02, cumple con los requisitos exigidos para el encargo, por vacancia definitiva del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

D. Arzu.



100-28.01

RESOLUCION No. 668 DE 2016
(Julio 14)

“Por la cual se realiza un encargo a un funcionario de carrera administrativa”

RESUELVE:

Artículo Primero: Encargar con efectos fiscales en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 al funcionario OSCAR JULIAN BEJARANO VARELA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.455.938, por vacancia definitiva del empleo, a partir de la fecha de la presente resolución hasta por el término de seis (6) meses.

Artículo Segundo: Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera para lo de su competencia.

Artículo Tercero: Notificar al funcionario OSCAR JULIAN BEJARANO VARELA, lo resuelto en el presente acto administrativo.

Artículo Cuarto: Para el ejercicio de las funciones del empleo de que trata la presente Resolución el servidor público encargado deberá tomar posesión del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1950 de 1973.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 (14) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016)


JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Elaboró: Lilia Marleny Camargo Segura, Profesional Universitario *hyc*
Revisó: Dr. Héctor Alejandro Paz Gómez, Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera
Revisó: Dra. Diana Paola Urrego Trujillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica *DP*
Aprobó: Dr. Arturo Fernández Manrique, Secretario General *AM*